



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACTA No. 008 de 2008

FECHA: Bogotá D.C., 13 de Junio de 2008

HORA: De las 9:00 a.m. a las 2:10 p.m horas.

LUGAR: Instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, Diagonal 38 bis No. 39-14 Bogotá D.C.

ASISTENTES: Adriana Molina Mantilla, Presidenta
Dr. Jairo Iván Frías Carreño, Rector
Cristóbal Lugo López, Representante de los Profesores
Islena Pérez de Parrado; Representante de los Ex - Rectores
Jonathan Trochez, Representante de los Estudiantes
Oscar Armando Alejo Cano, Representante de los Egresados
Luis Ernesto Rey Montenegro, Representante del Sector Productivo
Gabriel Romero Caicedo, Representante de la Directiva Académica
Yolanda Bustos Castro, Secretaria del Consejo Superior Universitario

ORDEN DEL DIA:

1.- Llamado a lista y verificación de quórum

2.- Proyectos de Acuerdo para segundo debate

- 2.1 Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos (primer debate realizado en sesión No 012 de 22 de agosto de 2007), (soportes enviados en la citación para la sesión No 014 de 31 de agosto de 2007).
- 2.2 Por el cual se reglamenta la regulación para la Carnetización de egresados (soportes enviados en la citación para la sesión No. 014 de 2007), (soportes enviados en la citación para la sesión No 014 de 31 de agosto de 2007).
- 2.3 Por el cual se conceden becas-créditos condonables a profesores de tiempo completo en los Postgrados que ofrecen las Unidades Académicas de la Universidad de los Llanos (primer debate en sesión No 012 de 22 de agosto de 2007) (se entregó en sesión No 017 de 24/10/07).

3.- Lectura y Aprobación de Actas

Acta No 020 de 2007
Acta No 002 de 2008
Acta No 003 de 2008
Acta No 004 de 2008
Acta No 005 de 2008

4- Proposiciones y varios



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACTA No. 008 - 2008

Página 2 de 17

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

La Secretaria del Consejo procede a dar lectura al orden del día e informa que, como en el momento en que se realizó el mismo, no se había elegido al representante de la Directiva Académica, no fue incluido para lo programado pero se hace presente el doctor Gabriel Romero Caicedo, con el propósito que se ingrese su posesión en el orden del día la Posesión.

El consejero Oscar Alejo manifiesta que se debe modificar el orden del día e ingresar ese punto y propone que independiente del tema que se esté analizando, cerca de la 1:30 de la tarde se aplace el mismo y se estudie el punto de proposiciones y varios, porque hay cosas urgentes para tratar.

Se aprueba incluir en el orden del día como numeral 2, la posesión del Representante de la Directiva Académica y la propuesta del consejero Oscar Alejo, luego de lo cual éste queda de la siguiente manera:

- 1.- Llamado a lista y verificación de quórum**
- 2.- Posesión del Representante de la Directiva Académica**
- 3.- Proyectos de Acuerdo para segundo debate**
 - 3.1 Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos (primer debate realizado en sesión No 012 de 22 de agosto de 2007), (soportes enviados en la citación para la sesión No 014 de 31 de agosto de 2007).
 - 3.2 Por el cual se reglamenta la regulación para la Carnetización de egresados (soportes enviados en la citación para la sesión No. 014 de 2007), (soportes enviados en la citación para la sesión No 014 de 31 de agosto de 2007).
 - 3.3 Por el cual se conceden becas-créditos condonables a profesores de tiempo completo en los Postgrados que ofrecen las Unidades Académicas de la Universidad de los Llanos (primer debate en sesión No 012 de 22 de agosto de 2007) (se entregó en sesión No 017 de 24/10/07).
- 4.- Lectura y Aprobación de Actas**
 - Acta No 020 de 2007
 - Acta No 002 de 2008
 - Acta No 003 de 2008
 - Acta No 004 de 2008
 - Acta No 005 de 2008
- 5.- Proposiciones y varios**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 008 - 2008

Página 3 de 17

1.- Llamado a lista y verificación de quórum

La **Secretaria del Consejo Superior Universitario**, informa a la señora Presidenta Adriana Molina Mantilla, que existe quórum suficiente para sesionar, deliberar y decidir en esta reunión.

2.- Posesión del Representante de la Directiva Académica

La **Delegada de la Ministra de Educación** toma el juramento respectivo y se procede a firmar el acta por la Presidenta y el Ingeniero Gabriel Romero Caicedo, como Representante de la Directiva Académica.

3.- Proyectos de Acuerdo para segundo debate

2.1 Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos (primer debate realizado en sesión No 012 de 22 de agosto de 2007).

Por el cual se expide el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Estatuto General,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Expedir el reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

TÍTULO I DEFINICIÓN DE REGLAMENTO

ARTÍCULO 2. El Consejo Superior Universitario. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de los Llanos, de acuerdo con el Estatuto General y en concordancia con la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 3. Las Funciones. Son funciones del Consejo Superior las establecidas en el Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO 4. Definición. Se define el reglamento interno del Consejo Superior como la regulación de su funcionamiento y las actividades como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de los Llanos.

TÍTULO II DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, SU SECRETARIO E INVITADOS

ARTÍCULO 5. Composición. Los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos serán los establecidos por la Ley 30 de 1992 y Estatuto General de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 6. Secretario del Consejo Superior Universitario. El Secretario General de la Universidad de los Llanos actuará como Secretario del Consejo Superior Universitario, sin que ostente la calidad de miembro del mismo. El Consejo podrá solicitarle ilustración e información sobre los asuntos que considere pertinentes y necesarios.

PARÁGRAFO. En una sesión donde el Secretario del Consejo esté ausente se designará un secretario ad-hoc.

Artículo 7. Invitados. Cualquier miembro del Consejo puede proponer la invitación de expertos y personas relacionadas con los temas a tratar.

Parágrafo. El Consejo determinará si los invitados participan en toda la sesión o sólo en alguna parte de ella. En todo caso estos sólo tendrán voz.

TÍTULO III DE LOS ACTOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DE SUS RECURSOS

Artículo 8. Proyecto de Acuerdo. Son competentes para presentar Proyectos de Acuerdo, los miembros del Consejo Superior Universitario. Los vicerrectores, los decanos y los directores de Institutos, de Escuelas y Departamentos presentarán sus proyectos por medio del Rector y el representante de las Directivas Académicas.

PARÁGRAFO. Para el caso de los Proyectos de Acuerdo que traten temas relacionados con el aspecto presupuestal deben tener la iniciativa del Rector.

ARTÍCULO 10. Procedimiento para la expedición de un acuerdo superior. Quien pretenda que se tramite un proyecto de Acuerdo Superior deberá presentarlo en la Secretaría General dentro de los tres (3) días hábiles previsto para la recepción de los asuntos que conformarán el orden del día.

Una vez radicado el proyecto, éste será llevado a consideración de la comisión correspondiente del Consejo Superior Universitario, con ponencia de quien lo presentó. Si no fuere de la competencia de ninguna de las comisiones, se llevará el proyecto a la sesión plenaria del Consejo Superior Universitario.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 008 - 2008

Página 4 de 17

El Consejo Superior Universitario, en la sesión ordinaria correspondiente, discutirá el proyecto en sus aspectos generales y revisará la opinión de la comisión, y, en caso de aprobarlo en primer debate, lo remitirá a la comisión correspondiente para que se le efectúen los cambios, adiciones o supresiones convenidas en el primer debate.

Una vez revisado por la comisión, y con sus recomendaciones, el proyecto será sustentado ante el Consejo Superior Universitario por un miembro de aquella, para su aprobación en segundo debate.

El texto definitivo del Acuerdo incorporará los aspectos que resulten de la discusión en segundo debate. El Secretario remitirá el texto final del proyecto a los consejeros, quienes podrán hacer observaciones de carácter formal dentro de los tres días siguientes a su envío; transcurrido este término, la Secretaría pasará el texto definitivo y procederá a las firmas del Presidente y del Secretario.

PARÁGRAFO. El máximo tiempo que tiene el Consejo Superior para aprobar los Acuerdos superiores entre la fecha de primer debate y segundo debate es de sesenta días calendario.

ARTÍCULO 11. Procedimiento para la expedición de Resoluciones Superiores. Los proyectos de Resolución Superior se presentarán por iniciativa de los Consejeros o por conducto del Rector.

El proyecto de Resolución deberá radicarse en la Secretaría General en el término de recepción de los asuntos para el orden del día de las diferentes comisiones, o de la plenaria del Consejo, según el caso.

ARTÍCULO 12. Elección de funcionarios. Cuando se trate de la elección de funcionarios, en las sesiones sólo podrán participar los miembros del Consejo Superior Universitario, el Secretario General, y un escribiente si lo hubiere. Los candidatos no podrán estar presentes cuando se tome la decisión, y las actas sólo registrarán el resultado final de la votación y las constancias dejadas por los consejeros.

Artículo 12. Numeración de los actos del Consejo Superior Universitario. Los acuerdos y las resoluciones se numerarán separadamente, de manera consecutiva, ascendente y continua, y la asignación de su número se hará teniendo en cuenta la fecha de la reunión en la cual se tomó la decisión.

Artículo 13. De la suscripción de los actos del Consejo Superior Universitario. Los acuerdos, las resoluciones y los comunicados serán suscritos por el Presidente y por el Secretario del Consejo.

Las comunicaciones serán suscritas por el Secretario del Consejo Superior Universitario, en tal calidad.

Artículo 14. Publicidad. Las Actas del Consejo y los actos de carácter general se publicarán. Tal requisito se entenderá cumplido con un aviso o boletín de la Secretaría General, en el que se informe la clase de acto que se profirió, su número, la materia de la que trata, y su disponibilidad de consulta en la página electrónica de la Universidad en el ícono "_____".

Parágrafo. El Secretario General de la Universidad dará fe pública de la fecha en que se publican dichos actos.

Artículo 15. Notificaciones. Las Resoluciones Superiores que se refirieren a derechos particulares serán notificadas por el Secretario del Consejo, al titular del derecho, de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 16. Comunicación e información. Los pronunciamientos diferentes de los enunciados en los artículos 14 y 15 que expidiere el Consejo Superior Universitario serán informados o comunicados a los interesados, según corresponda, y por el medio que el Secretario del Consejo considere más eficaz.

Artículo 17. Incorporación de los actos del Consejo Superior Universitario en medios técnicos. Copia de los Acuerdos Superiores, de las Resoluciones, de las actas, y de los documentos de interés general que disponga el Consejo, será puesta a disposición de la comunidad universitaria por medio de la red electrónica. Las reproducciones efectuadas se reputarán auténticas para todos los efectos legales, siempre que no se altere el contenido del acto o del documento.

Artículo 18. Recursos contra los actos expedidos por el Consejo Superior Universitario. Contra los actos administrativos de carácter general, los de trámite, los comunicados y las comunicaciones no procederá recurso alguno. Contra los actos administrativos particulares sólo procederá el recurso de reposición, y con éste se agotará la vía gubernativa.

Cuando el Consejo Superior Universitario actúe como segunda instancia, contra sus actos no procederá ningún recurso.

Artículo 19. Trámite del recurso de reposición. El recurso de reposición se presentará ante el Secretario del Consejo Superior Universitario, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto del Consejo. Una vez presentado el recurso, la Secretaría dejará constancia de la fecha y hora de su presentación, y lo remitirá a una de las comisiones según el tema.

El proyecto será presentado por la correspondiente comisión en la siguiente sesión del Consejo, para su deliberación y votación.

Una vez aprobada la resolución, el Secretario del Consejo procederá a notificarla en los términos legales.

Artículo 20. Trámite del recurso de apelación. Cuando el Consejo Superior Universitario obrare como segunda instancia, el recurso de apelación deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto recurrido, directamente, o en subsidio del de reposición ante el funcionario o corporación que dictó la decisión inicial.

Una vez interpuesto el recurso de apelación ante el funcionario o corporación que dictó el acto, aquél o ésta lo concederá o lo negará. Cuando lo concediere, remitirá el expediente al Consejo Superior Universitario por medio de la Secretaría, y, para desatar el recurso, se procederá según los términos indicados en el artículo anterior.

Artículo 21. Pruebas. Los recursos de reposición y de apelación siempre deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerse éste último se hubiere solicitado la práctica de pruebas, o que el Consejo Superior Universitario considerare necesario decretarlas de oficio.

Cuando se solicitaren pruebas no conducentes o no pertinentes, se procederá a dictar una resolución superior por la cual se niegan las mismas, la cual será notificada por el Secretario en los términos legales.

Las pruebas que se consideraren conducentes y pertinentes se decretarán por resolución superior, contra la cual no procederá recurso alguno, y se practicarán en un lapso no mayor de treinta (30) días y no menor de diez (10) días. Los términos inferiores a treinta (30) días podrán prorrogarse una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.

Artículo 22. Comisión. El Consejo Superior Universitario podrá practicar directamente las pruebas, o designar a un consejero o a una comisión de entre sus miembros para la práctica de las mismas.

TÍTULO IV DE LAS FUNCIONES

Artículo 23. Funciones del Consejo Superior Universitario. Serán funciones del Consejo Superior Universitario las establecidas en el Artículo ___ del Estatuto Único o General de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 008 - 2008

Página 5 de 17

la Universidad.

Artículo 24. Funciones del Presidente del Consejo Superior Universitario. Serán funciones del Presidente del Consejo Superior Universitario las siguientes:

- a. Convocar a las reuniones extraordinarias.
- b. Dirigir la discusión en las sesiones y proponer las votaciones.
- c. Suscribir las actas de las sesiones del Consejo.
- d. Firmar los Acuerdos, las Resoluciones y los comunicados expedidos por la Corporación.
- e. Levantar la sesión, si una cuestión de orden indicare la conveniencia o necesidad de hacerlo.
- f. Cumplir y hacer cumplir este reglamento en todas sus partes.
- g. Las demás propias de su calidad de Presidente.

Artículo 25. Funciones del Secretario del Consejo Superior Universitario. Serán funciones del Secretario del Consejo Superior Universitario, además de las que le asignen las normas Universitarias, las siguientes:

- a. Tomar conocimiento de todas las comunicaciones, peticiones y demás asuntos dirigidos al Consejo Superior Universitario.
- b. Mantener la debida y oportuna información y comunicación entre el Consejo y los miembros de la comunidad universitaria, en relación con los actos del Consejo.
- c. Practicar el escrutinio de las votaciones nominales, anunciando sus resultados, con el número de votos en favor y en contra.
- d. Verificar el resultado de las votaciones realizadas.
- e. Proyectar los comunicados y las comunicaciones del Consejo.
- f. Firmar los acuerdos, las resoluciones y los comunicados del Consejo.
- g. Firmar las comunicaciones que expida el Consejo Superior Universitario.
- h. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones del Consejo.
- i. Expedir las certificaciones de las decisiones del Consejo.
- j. Dejar constancia de la publicidad de los actos generales del Consejo, indicando el medio y la fecha en que se hizo.
- k. Pasar a trámite del Consejo los proyectos de acuerdos y de resoluciones, así como los recursos de reposición y de apelación de su competencia, y velar para que el trámite de todos ellos se sujete a las condiciones y a los términos legales.
- l. Ilustrar al Consejo Superior Universitario o a sus miembros en el aspecto jurídico cuando alguno lo soliciten de forma verbal o escrita.
- m. Ejercer las demás funciones que se le asignen.

TÍTULO V DE LAS COMISIONES

Artículo 26. De las comisiones permanentes. El Consejo Superior Universitario tendrá las siguientes comisiones permanentes, con el fin de analizar diferentes asuntos, por especialidades, y formular recomendaciones al Consejo Superior Universitario:

- a. Comisión de Asuntos Académicos (docencia, investigación y extensión). Se encargará de analizar asuntos de carácter académico que no sean competencia de ningún otro organismo o dependencia de la Universidad.
- b. Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros. Se encargará de asuntos económicos y administrativos; en especial, el presupuesto, los informes de ejecución presupuestal, los incrementos salariales de los servidores de la Universidad, y el otorgamiento de estímulos a servidores y a estudiantes.

Parágrafo. Cada comisión tendrá un coordinador, nombrado de entre sus miembros. La secretaría de cada una estará a cargo de un Vicerrector, según el tema.

Artículo 27. De los miembros de las comisiones permanentes. Sólo pueden ser parte de las comisiones permanentes los miembros del Consejo Superior Universitario, pero cada una de ellas podrá tener asistentes o invitados, según la naturaleza de los temas por tratar, y los cuales serán citados por el coordinador.

Cada uno de los miembros del Consejo Superior Universitario deberá estar integrado a una de las comisiones permanentes.

Artículo 28. De las reuniones de las comisiones. Las sesiones de las comisiones permanentes se realizarán una vez al mes, dentro de los quince días anteriores a la plenaria del Consejo Superior Universitario, por citación del coordinador.

De cada reunión se levantará la relatoría respectiva, la cual contendrá los asuntos examinados y las correspondientes recomendaciones, o, según el caso, las indicaciones para no acoger un asunto determinado.

El Consejo Superior Universitario utilizará el sistema de ratificación. Será objeto de deliberación en la sesión ordinaria solamente aquel punto que suscitare alguna reflexión especial, y en la misma reunión se tomará la determinación.

Todos los asuntos ratificados harán parte de las decisiones de la fecha, y constarán en el acta de la reunión del Consejo Superior Universitario.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 008 - 2008

Página 6 de 17

El Secretario suministrará, a cada comisión, la información y la documentación necesarias.

Artículo 29. De las comisiones transitorias. El Consejo podrá nombrar, de entre sus miembros, comisiones para el estudio de asuntos concretos, y encomendarles, de ser el caso, la elaboración de propuestas no vinculantes. Para dichos asuntos, las comisiones podrán apoyarse en personas expertas en el tema en cuestión, sin que ello implique erogación alguna a cargo de la Universidad.

Artículo 30. Duración de las comisiones transitorias. Las comisiones transitorias tendrán una duración temporal, según el lapso establecido por el Consejo para el cumplimiento de la tarea a ellas encomendada.

TÍTULO VI DE LAS SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Artículo 31. De las sesiones. Las reuniones del Consejo Superior Universitario podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo 32. De las Sesiones Ordinarias. El Consejo Superior Universitario se reunirá de acuerdo a lo establecido en el Estatuto General, en la fecha y en el lugar que indicare el Presidente.

Artículo 33. De las Sesiones Extraordinarias. El Consejo Superior Universitario sesionará extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente, o cuando lo solicitaren cuatro de los miembros, o el Rector. En dicha sesión sólo podrán tratarse los temas para los cuales se hizo la citación.

Artículo 34. De las Sesiones no presenciales. Siempre que ello se pudiere probar, habrá reunión no presencial del Consejo Superior Universitario cuando, por cualquier medio, todos sus miembros puedan deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva (vía telefónica o vídeo conferencia).

En caso de ausencia de alguno de los miembros, deberá quedar constancia de que se lo convocó.

De las sesiones no presenciales deben levantarse actas, las cuales serán aprobadas en la sesión ordinaria siguiente.

Artículo 35. Temas susceptibles de ser tratados en sesiones no presenciales. En las sesiones no presenciales del Consejo Superior Universitario podrán tratarse asuntos de trámite o de urgencia manifiesta; no podrán aprobarse elecciones de funcionarios, delegaciones de funciones, modificaciones de las normas de la Universidad, o aceptación de donaciones o legados.

Si fueren propuestos temas con contenido económico, deberá existir previa recomendación o aceptación de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros.

Artículo 36. De la representación en las Reuniones Presenciales. Los miembros del Consejo Superior Universitario que asistieren a la reunión, y que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debieren retirarse de la misma antes de su culminación, podrán dejar por escrito su voto sobre los temas que se estuvieren discutiendo, designando a otro miembro de la Corporación como su mandatario para que deposite su voto.

Artículo 37. Situaciones de fuerza mayor y caso fortuito. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible realizar las sesiones ordinarias o extraordinarias, según corresponda, el Presidente procederá a realizar nueva convocatoria dentro de los tres días hábiles siguientes a la cesación de aquellas.

Artículo 38. De la forma de citación. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará indicando el orden del día, mediante citación escrita.

La citación a las reuniones ordinarias deberá hacerse con cinco (5) días calendario de anticipación, y se acompañará de los documentos que, a juicio del Secretario del Consejo, ilustraren los temas por tratar.

Artículo 39. Del orden del día. Los temas para tratar en las sesiones ordinarias deberán ser entregados al Secretario del Consejo con una anticipación no menor de diez (10) días calendario, anteriores a las reuniones de las Comisiones.

Artículo 40. Elaboración del orden del día. El proyecto de orden del día se elabora por el Secretario del Consejo, a solicitud del Presidente, el señor Rector o cinco (5) de sus miembros.

Artículo 41. Informes especiales. El Consejo Superior Universitario recibirá anualmente informes sobre el avance del Plan de Acción del Rector y de las dependencias académicas y administrativas, según lo establecido en la programación que el mismo Consejo determine para tales efectos.

El Secretario del Consejo dará aviso al funcionario correspondiente sobre la fecha de presentación del informe, dentro de los tres días hábiles siguientes a la sesión en la cual se determina la citación.

El Consejo podrá solicitar, además del informe anual, y en el momento en que lo estime necesario o conveniente, informes a cualquiera de los funcionarios de la administración de la Universidad y podrá citar al funcionario que crea conveniente.

Parágrafo. Los informes especiales deberán ser enviados por escrito, a la Secretaría General, dentro del término de recepción de los asuntos para el orden del día. El funcionario correspondiente contará con quince minutos para la exposición ante el Consejo Superior Universitario.

Artículo 42. Adiciones al orden del día. Al inicio de las sesiones ordinarias, el Secretario ilustrará al Consejo sobre las solicitudes de adición o modificación del orden del día que se hubieren presentado después de enviado éste y que tengan carácter de urgencia o ameriten su inclusión en el mismo; y el Presidente las someterá a consideración de sus miembros.

Artículo 43. Orden de discusión. Los Asuntos se discutirán en el orden en que fue aprobado el orden del día, salvo decisión en contrario del Consejo, y para ello se requerirá como mínimo la votación positiva de la mitad más uno de los participantes en la sesión.

Artículo 44. Aviso de Inasistencia. El consejero que considerare transitoriamente imposibilitado para asistir a una sesión dará aviso al Secretario, quien informará de ello a los demás consejeros.

Artículo 45. De la forma de toma de decisiones. Antes de la deliberación de un asunto, los miembros del Consejo podrán decidir si ello se hiciere por votación escrita (secreta o no) o por la forma definida por sus miembros.

Artículo 46. De la moción de orden. Los miembros del Consejo podrán presentar mociones de orden, consistentes en toda proposición verbal que tuviere por objetivo que se levante la sesión, o que se abra o se cierre el debate, o que se pase al orden del día, o que se aplace la consideración del asunto pendiente pero sin sustituirlo con otra proposición sobre el mismo asunto.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 008 - 2008

Página 7 de 17

Artículo 47. Consideración de las mociones. Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aun cuando se encuentre en debate algún punto del orden del día; serán sometidas a votación por la Presidencia, y no darán origen a discusión alguna entre los miembros del Consejo.

Artículo 48. De las actas. El Secretario del Consejo levantará actas de las sesiones de la Corporación, las cuales, una vez aprobadas por sus miembros o por las personas que designen en la reunión para tal efecto, serán firmadas por el Presidente y por el Secretario; este último deberá rubricar cada hoja.

En las actas deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y la hora de la reunión; el nombre de los miembros asistentes, con la especificación de la condición de principales o mandatarios en que concurren; la forma y antelación de la convocación; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas, los votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas o verbales presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.

Presidente

Secretaria

El Consejero Oscar Alejo informa que, como se había acordado en la sesión anterior, sobre la posibilidad de ir adelantando el análisis del proyecto de acuerdo por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario, en efecto el día 12 de junio se reunió un grupo de los consejeros y analizaron el articulado y lograron avanzar hasta el artículo 25 del mismo, por esto quieren presentar a los demás miembros, el avance realizado.

Se continúa a partir del título III, en lo concerniente a los actos del Consejo Superior Universitario, en el artículo 8, sobre los proyectos de acuerdo.

La Delegada de la Ministra de Educación aclara que, si cada uno de los representantes de los diferentes estamentos ante el Consejo Superior Universitario pueden presentar los proyectos de acuerdo que son de su interés, no es necesario relacionar una a una las personas competente para presentar los actos administrativos.

La Consejera Islena Pérez manifiesta que, se debe establecer que aquéllos solo presenten a través de los miembros del Consejo Superior Universitario. Propuesta que es aprobada por todos los consejeros y queda redactada de la siguiente manera:

"Artículo 8. Proyecto de Acuerdo Superior. Son competentes para presentar Proyectos de Acuerdo Superior, los miembros del Consejo Superior Universitario. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá presentar proyectos de acuerdo a través de sus representantes de este cuerpo colegiado.

PARÁGRAFO 1. Los Proyectos de Acuerdo Superior de presupuesto, son iniciativa del Rector".

Acto seguido se procede analizar la adición de un segundo párrafo al artículo 8, en el que se establezca que todos los proyectos de acuerdo que se presenten y que afecten el presupuesto deben ir acompañados de un estudio sobre el impacto financiero realizado por la Oficina competente para conocer la viabilidad del proyecto de acto administrativo presentado; el cual quedará así:

"PARÁGRAFO 2. Todo proyecto de Acuerdo Superior que afecte el presupuesto debe estar acompañado por un estudio de impacto financiero realizado por la División financiera o quien haga sus veces".

El Consejero Cristóbal Lugo presenta la modificación realizada por los consejeros al proyecto de acuerdo. Se decide que el artículo 9 del Reglamento Interno de este Cuerpo Colegiado, quedará de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 9. Procedimiento para la expedición de un Acuerdo Superior.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 008 - 2008

Página 8 de 17

- 1) *El proyecto de Acuerdo Superior se debe radicar en la Secretaría General mínimo tres (3) días hábiles antes de la remisión de los documentos previstos para la sesión.*
- 2) *El proyecto de Acuerdo Superior se presenta a la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario con ponencia de quien lo presenta.*
- 3) *El Consejo Superior Universitario, en la sesión correspondiente, discutirá el proyecto en sus aspectos generales y en caso de aprobarlo en primer debate, lo remitirá, de ser necesario, a la comisión correspondiente para que se le efectúen los cambios, adiciones o supresiones convenidas en el primer debate o a la Secretaría General.*
- 4) *La comisión designa un miembro para sustentar el proyecto ante el Consejo Superior Universitario en segundo debate.*
- 5) *En caso de ser aprobado, el texto definitivo del Acuerdo incorporará los aspectos que resulten de la discusión en segundo debate.*
- 6) *Una vez firmado el Acuerdo por el Presidente y el Secretario, el Secretario remitirá el texto final del proyecto a los consejeros.*
- 7) *Después de aprobado el proyecto de Acuerdo Superior en primer debate, el segundo debate se debe surtir en la siguiente sesión ordinaria".*

El Consejero Cristóbal Lugo refiere que, siguiendo con el análisis de los artículos 10 y 11, corresponden a la expedición de las Resoluciones Superiores, por esta razón realizan el estudio y posterior debate sobre los mencionados artículos y se decide que queden establecidos de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 10. Resolución Superior. Los proyectos de Resolución Superior se presentarán por iniciativa de los Consejeros o por conducto del Rector.

ARTÍCULO 11. Procedimiento para la expedición de Resoluciones Superiores.

- 1) *El proyecto de Resolución Superior se debe radicar en la Secretaría General mínimo tres (3) días hábiles antes de la remisión de los documentos previstos para la sesión.*
- 2) *El proyecto de Resolución Superior se presenta a la sesión del Consejo Superior Universitario con ponencia de quien lo presenta.*
- 3) *El Consejo Superior Universitario, en la sesión correspondiente, discutirá el proyecto en todos sus aspectos para efectuarle los cambios, adiciones o supresiones.*
- 4) *Una vez firmado la Resolución por el Presidente y el Secretario, este remitirá el texto final del proyecto a los consejeros".*

Continuando con el artículo 12 del proyecto de acuerdo, se establece por parte de los consejeros asistentes que éste quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12. Designación de servidores públicos de competencia del Consejo Superior. Cuando se trate de la designación de servidores públicos, en las sesiones sólo podrán participar los miembros del Consejo Superior Universitario y el Secretario del Consejo. Los candidatos no podrán estar presentes cuando se tome la decisión, y las actas sólo registrarán el resultado final de la votación y las constancias dejadas por los consejeros".

Se aprueba el artículo 13 sin ninguna modificación, tal como fue presentado en el proyecto de acuerdo en comento, continúan analizando el artículo 14, el cual después de un estudio del mismo, se modifica de acuerdo con las observaciones realizadas por los consejeros y queda así:

"Artículo 14. De la suscripción de los actos del Consejo Superior Universitario.

- 1) *Los Acuerdos Superiores y las Resoluciones Superiores serán firmados por el Presidente y por el Secretario del Consejo.*
- 2) *La correspondencia y comunicados serán firmadas por el Secretario del Consejo Superior Universitario, en tal calidad.*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 008 - 2008

Página 9 de 17

- 3) *El Secretario General dispone de ocho días calendario para ajustar y remitirle el texto final de los actos aprobados al Presidente para su respectiva firma.*
- 4) *El Presidente dispone de ocho días calendario para su respectiva revisión, firma y devolución a la Secretaría general, con el propósito de ser publicados".*

Igualmente modifican el artículo 15, el cual se plasma a continuación:

"Artículo 15. De la Publicación. Las Actas, Acuerdos y Resoluciones del Consejo se publicarán. Tal requisito se entenderá cumplido con un aviso o boletín de la Secretaría General, en el que se informe la clase de acto que se profirió, su número, la materia de la que trata, y su disponibilidad de consulta en la página web institucional, en el link Consejo Superior Universitario. Las reproducciones efectuadas se reputarán auténticas para todos los efectos legales, siempre que no se altere el contenido del acto o del documento.

Parágrafo 1. Después de firmado los actos de que habla este Artículo, el Secretario General tiene tres días hábiles para gestionar su publicación.

Parágrafo 2. El Secretario General de la Universidad dará fe pública de la fecha en que se publican dichos actos".

Acto seguido se modifica el artículo 17, al enunciar los artículos 15 y 16, en vez de los artículos 14 y 15, como se había presentando en el proyecto de acuerdo en mención, el cual queda de la siguiente manera:

"Artículo 17. Comunicación e información. Los pronunciamientos diferentes de los enunciados en los artículos 15 y 16 que expidiere el Consejo Superior Universitario serán informados o comunicados a los interesados, según corresponda, y por el medio que el Secretario del Consejo considere más eficaz".

Continuando con el análisis de los artículos 17 al 22 del proyecto de acuerdo, se decide eliminarlos, porque esta reglamentación ya se encuentra inmersa en el Estatuto General de la Universidad de los Llanos; por lo anterior se continúa con el título IV, de las funciones, el cual queda integrado en dos artículos (18 y 19), en los que se establecen las funciones del Presidente del Consejo Superior Universitario y el Secretario del mismo, los cuales quedan así:

"Artículo 18. Funciones del Presidente del Consejo Superior Universitario. Serán funciones del Presidente del Consejo Superior Universitario las siguientes:

- 1) *Presidir las sesiones.*
- 2) *Dirigir la discusión en las sesiones y someter a consideración las votaciones sobre los temas tratados.*
- 3) *Suscribir las actas de las sesiones del Consejo.*
- 4) *Firmar los Acuerdos Superiores y las Resoluciones Superiores expedidos por el Consejo Superior.*
- 5) *Solicitar a las comisiones las presentaciones de los informes.*
- 6) *Cumplir y hacer cumplir este reglamento en todas sus partes.*

Artículo 19. Funciones del Secretario del Consejo Superior Universitario. Serán funciones del Secretario del Consejo Superior Universitario, además de las que le asignan las normas Universitarias, las siguientes:

- 1) *Tomar conocimiento de todas las comunicaciones, peticiones y demás asuntos dirigidos al Consejo Superior Universitario.*
- 2) *Mantener la debida y oportuna información y comunicación entre el Consejo y los miembros de la comunidad universitaria, en relación con los actos del Consejo Superior.*
- 3) *Practicar el escrutinio de las votaciones nominales, anunciando sus resultados, con el número de votos en favor y en contra.*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 008 - 2008

Página 10 de 17

- 4) Verificar el resultado de las votaciones realizadas.
- 5) Proyectar los comunicados y las comunicaciones del Consejo.
- 6) Firmar los acuerdos, las resoluciones, las comunicaciones y los comunicados del Consejo Superior.
- 7) Elaborar las actas correspondientes a las sesiones del Consejo.
- 8) Expedir las certificaciones de las decisiones del Consejo.
- 9) Dejar constancia de la publicidad de los actos generales del Consejo, indicando el medio, la fecha y hora en que se hizo.
- 10) Pasar a trámite del Consejo los proyectos de acuerdos y de resoluciones, así como los recursos de reposición y de apelación de su competencia, y velar para que el trámite de todos ellos se sujete a las condiciones y a los términos legales.
- 11) Ilustrar al Consejo Superior Universitario o a sus miembros en el aspecto jurídico cuando alguno lo soliciten de forma verbal o escrita.
- 12) Ejercer las demás funciones que se le asignen.

Los consejeros continúan con el estudio del proyecto de acuerdo y en el título V de las comisiones, se acuerda realizar las siguientes modificaciones:

"Artículo 20. La comisión se define como un grupo de consejeros, encargados por el Consejo superior, para estudiar asuntos de temas estructurales de la Universidad. El Consejo Superior tendrá comisiones permanentes y transitorias.

Artículo 21. De las comisiones permanentes. El Consejo Superior Universitario tendrá las siguientes comisiones permanentes, con el fin de analizar diferentes asuntos, por especialidades, y formular recomendaciones al Consejo Superior Universitario:

- 1) **La Comisión de Política Institucional.** Se encarga de estudiar y sugerir la estrategia que permita a la Institución alcanzar las metas relacionadas con la Misión y Función Institucional.
- 2) **La Comisión Financiera.** Se encarga de estudiar y sugerir la asignación y consecución de los recursos para el cumplimiento del plan de desarrollo de la Universidad
- 3) **La Comisión de Asuntos Estatutarios.** Se encarga del estudio y elaboración de las propuestas de modificación del Estatuto General, Estatuto Profesorado, Reglamento Estudiantil y la Reglamentación necesaria para el desarrollo institucional.
- 4) **Comisión de Asuntos Académicos** (docencia, investigación y proyección social). Se encargará de analizar asuntos de carácter académico que no sean competencia de ningún otro órgano o dependencia de la Universidad.
- 5) **Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros.** Se encargará de asuntos económicos y administrativos; en especial, el presupuesto, los informes de ejecución presupuestal, los incrementos salariales de los servidores de la Universidad, y el otorgamiento de estímulos a servidores y a estudiantes.

Parágrafo. Cada comisión tendrá un coordinador, nombrado de entre sus miembros. La secretaría de cada una estará a cargo de un Vicerrector, según el tema".

Acto seguido se decide aplazar el numeral 4, correspondiente a la lectura y aprobación de actas para la próxima sesión de este Cuerpo Colegiado y se continúa con el numeral 5.

Conclusión: Se aprueba aplazar el análisis del proyecto de Acuerdo por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Consejo Superior, para continuarlo en la próxima sesión ordinaria de este Cuerpo Colegiado.

5.- Propositiones y Varios

El señor Rector relata el procedimiento realizado para las inscripciones de los aspirantes a ingresar a la Universidad de los Llanos en los diferentes programas ofrecidos por la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 008 - 2008

Página 11 de 17

Institución, y señala que sólo se encuentra pendiente la aprobación de los cupos académicos, tema que ya fue discutido por el Consejo Académico y hace llegar a la presente sesión un acto de consenso en el cual recomiendan aprobar 45 cupos para los programas de pregrado en el II periodo académico de 2008, más los cupos adicionales que se encuentran establecidos en el Acuerdo Superior No 001 de 2007, quedando aproximadamente 50 cupos en total para cada programa de pregrado.

La Consejera Islena Pérez manifiesta que, analizando el número de inscritos por programa, encuentra que existen unas inscripciones muy bajas, como por ejemplo en el de matemáticas y física que se inscribieron solo 13; y ve en general una disminución en todos los programas de pregrado, por lo que sugiere que se amplíe el plazo para la inscripción por 15 días más, para dar tiempo a que se aumente esa cobertura.

El señor Rector informa que el proceso de inscripción ya se surtió y adicionalmente menciona los tiempos que se dieron para surtir la totalidad del proceso y aclara que fue suficiente, agrega que se superó el número de inscritos, de acuerdo con los que se presentaron en el periodo inmediatamente anterior.

El Consejero Oscar Alejo comenta que, anteriormente el Consejo Académico enviaba con tiempo un documento soportando la recomendación que hacía al Consejo Superior Universitario para tomar la decisión del número de cupos académicos y a la fecha no se ha allegado el mismo.

La Secretaria del Consejo responde que el documento se encuentra en la presente sesión y procede a leerlo para conocimiento de los consejeros.

El Consejero Oscar Alejo menciona que el calendario académico publicado en la página web de la Universidad establecía como fecha para la publicación de los listados de admitidos el día 10 de junio de 2008, pero no se pudo publicar porque no ha sido aprobado el número de cupos para cada programa de pregrado y esta situación es bastante repetitiva al interior de la Universidad, debido a que esta solicitud debió ser enviada con tiempo, para poder hacerlo el correspondiente estudio y de esta manera aprobarlo después de ser analizado juiciosamente. Por esto solicita se le aclare por qué se allega hasta ahora la solicitud de aprobación al Consejo Superior Universitario.

El Consejero Cristóbal Lugo refiere que en el momento de publicar la convocatoria para la inscripción de estudiantes a los diferentes programas de pregrado, se debe establecer el número de cupos disponible y además mencionar la norma a través de la cual se realiza la selección y en la presente convocatoria no se publicó ninguno de estos datos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 008 - 2008

Página 12 de 17

El Consejero Jonathan Trochez expresa que le preocupa que el documento que presenta el Consejo Académico, en el cual recomienda el número de cupos a aprobar, deja la inquietud sobre si a la conclusión a la cual llegaron se dio en una sesión en la que estuviera el Consejo Académico en pleno, o mediante un acto de consenso, que es algo totalmente diferente, porque si fue mediante acto de consenso no se realizó el correspondiente debate en el cual se pudiera argumentar dicha recomendación. Adicionalmente aclara que nunca se solicitó la aprobación de los cupos para los programas de los CERES y éstos se encuentran funcionando actualmente.

La Delegada de la Ministra de Educación refiere que ella esperaba que el concepto emitido por el Consejo Académico les dilucidara todo lo concerniente a los cupos desde el punto de vista de la calidad académica; siente que se encuentran tomando una decisión en el aire, porque el sustento del Consejo Académico no es claro.

El Consejero Cristóbal Lugo informa que hace falta el informe por parte de cada uno de los decanos de las facultades, en el que se aclare si la infraestructura existente es suficiente para el número de cupos académicos a aprobar, teniendo en cuenta que programas como el de Economía han tenido inconvenientes para la obtención de su registro calificado, precisamente por falta de infraestructura en la sede principal, entonces, queda la inquietud de cómo se ha podido suplir esa necesidad para poder llevar ese programa a los 6 CERES que se encuentran funcionando actualmente, con base en qué se tomo la decisión de tener estudiantes en éstos terminando semestre si no cumplieron los procesos normales, porque la decisión de los cupos se debía emitir al interior del Consejo Superior Universitario, además de la disparidad del número de estudiantes en cada uno de los CERES, cual fue el piso de puntaje ICFES para ingresar a estos programas.

El señor Rector informa que este proceso se ha estado haciendo en todos los semestres y que nunca había sido objetado, acepta las observaciones realizadas por los consejeros, pero expresa que en la Universidad se venía realizando una discusión en el Consejo Académico y en el Consejo Superior Universitario, que se consideraba que si los cupos ya habían sido determinados por este Cuerpo Colegiado, se debían tomar para todo el año y no necesariamente cada semestre estar autorizando los mismos, dice también que una argumentación de un consejero que debe encontrarse consignada en las actas de la época, hizo que la Universidad viera la necesidad de modificar la autorización de cupos, esto fue el año inmediatamente anterior, en el que se tomó la decisión de reducir de dos cursos a uno, en algunos programas, por esto se vio la necesidad de llevarlo al Consejo Superior Universitario para su aprobación, sin embargo en esta oportunidad se analizó desde el punto de vista financiero que se podía aumentar en cinco estudiantes más, se solicita nuevamente a este Cuerpo Colegiado que se aumente a 45 cupos para los aspirantes normales, más los inscritos que cumplan lo normado en el Acuerdo Superior No 001 de 2007.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACTA No. 008 - 2008

Página 13 de 17

La Delegada de la Ministra de Educación indaga si todo lo referido por el rector fue realizado por el Consejo Académico, ¿porque no presentó un concepto al respecto?

El Consejero Gabriel Romero responde que si se llevó a cabo la discusión en una sesión del Consejo Académico, pero no se dejó consignado en el acta correspondiente a la mencionada reunión y por esta razón hubo la necesidad de convocar a cada uno de los miembros del Consejo Académico para que se plasmara en un acto de consenso la decisión que ya se había determinado.

El señor Rector aclara que, se iba a expedir el listado con los 40 admitidos, pero se analizó que para no hacer dos publicaciones, se debía esperar a la aprobación de la ampliación en cinco cupos por parte del Consejo Superior Universitario, pero si el Consejo Superior Universitario hubiera solicitado anteriormente que se hacía necesario un informe por parte de cada uno de los decanos, éste se hubiera realizado, pero no se vio la necesidad de hacerlo ya que los decanos hacen parte del Consejo Académico y ellos se encuentran de acuerdo con la recomendación presentada ante este Cuerpo Colegiado.

El Consejero Luis Ernesto Rey agrega que se presenta un problema con los programas nocturnos como Contaduría, porque realmente no se cuenta con una sede adecuada para ellos y si se va a continuar con el mismo problema, cree que sería viable iniciar con los primeros semestres en la sede de Barcelona y no estar pagando arriendo, para no seguir con los mismos problemas.

El señor Rector aclara que el análisis al respecto ya se hizo, porque esa determinación inicialmente se había señalado que se iba a realizar de esa forma, sin embargo los directores de programa y hasta el mismo decano de la facultad propusieron que se trasladaran a todos, pero se pensó que si se trasladaban a todos sumaban 1300 estudiantes, el problema es el transporte que es subsidiado para la sede rural y esto implicaba un impacto financiero alto para la Universidad, en el caso de los estudiantes de primer semestre no se presentaría este impacto, pero se tendrían inconvenientes académicos, como es el caso de los profesores que podrían desarrollar una clase en Barcelona y trasladarse a la sede San Antonio a dictarle a los otros semestres, adicional se da el problema que los estudiantes repitentes que tendrían que ver la materia perdida en Barcelona y las otras en San Antonio, por lo que materialmente sería imposible realizarlo; además se han presentado dificultades de los estudiantes con el rector de la Escuela Normal Superior y por esto se han entablado conversaciones con el rector del Colegio Departamental de la Esperanza.

La Delegada de la Ministra de Educación propone que se apruebe la recomendación del Consejo Académico, confiando que hizo un análisis juicioso sobre el tema, sin embargo, se



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACTA No. 008 - 2008

Página 14 de 17

le debe solicitar por escrito, aunque le parece complicado, pero como se hallan en un punto en el que la Universidad se encuentra sobre la fecha, porque los pasos que se deberían hacer programa por programa, no daría el tiempo para publicar los admitidos.

El señor Rector aclara que le parece importante lo expresado por la Presidenta, porque el Consejo Superior Universitario definiría la política a establecer, con la ampliación de cobertura, con la proyección social y la calidad académica, con base en el estudio que realice el Consejo Académico.

El Consejero Oscar Alejo expresa que, el Consejo Superior Universitario lo que hace es aprobar los cupos académicos cada semestre, no anualmente y realizando un análisis a la propuesta de la Presidenta, no se puede tomar una decisión sin el respectivo estudio, porque sería una ligereza, por esto solicita un análisis serio por parte de los decanos para la próxima semana y con base en éste, luego si tomar la decisión.

El Consejero Cristóbal Lugo menciona que se debe dar claridad en cuanto al procedimiento legal para tomar la decisión y es que la norma nacional que regula los cupos es el artículo 43 del Decreto 866 de 2003, en este artículo se define que dentro del documento de condiciones mínimas que tiene que presentarse se definen los cupos para estar iniciando los programas, en la directriz del Ministerio de Educación Nacional de fecha 26 de septiembre de 2004 da la autonomía a las Universidad para modificar su plan de estudios, con base en esta normativa la administración anterior de la Institución toma la decisión de abrir dos cursos para algunos programas de pregrado y esto queda consignado en una Resolución Superior en la cual se establece que el Consejo Superior Universitario aprobará estos cupos semestralmente, por esta razón se dio la discusión el año inmediatamente anterior en julio y en octubre, en el cual siempre se dejaba la claridad que la decisión se tomaba por semestre y esa Resolución Superior aclararía sobre el procedimiento como se venía aprobando los cupos al interior de este Alma Máter.

Adicionalmente se debe confiar que el Consejo Académico hizo un trabajo juicioso y que tiene los soportes al respecto, por esto sugiere que se programe una sesión extraordinaria en teleconferencia para la próxima semana y que previo a esto, se defina un tiempo para que le hagan llegar la documentación respectiva para tomar la decisión.

La Consejera Islena Pérez ratifica su propuesta de ampliar las inscripciones por dos semanas más, debido a la poca demanda en algunos de los programas de pregrado, mientras que se surte el trámite en el Consejo Académico el estudio, para recomendar el número de cupos por programa en el que se detalle un informe detallado de todos los programas.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 008 - 2008

Página 15 de 17

El señor Rector agrega que, se debe tener en cuenta que los programas de Ciencias Económicas tenían asignación de unos cupos, los cuales se iniciaron sin la estructura física necesaria, puesto que se había comprado un edificio que presentó un problema y cuando él asumió la rectoría, tuvo que tomar la decisión si continuaba con estos programas o pedir el cierre de los mismos y no recibir más estudiantes, pero él consideró en ese momento y aún se encuentra de acuerdo en que la decisión que tomó es la más acertada, la de continuar con los mismos y empezar a gestionar la consecución de los recursos para suplir las necesidades de infraestructura física para ello y de esta manera beneficiar a muchos estudiantes de la región y esto es lo que se ha venido realizando hasta el momento y de acuerdo con estas políticas de ampliación de cobertura fue que se tomó la decisión de implementar estos programas en los CERES que permitiera el sostenimiento de los mismos, sin la necesidad de ampliación de la infraestructura, porque se trata de una extensión de los programas, la cual fue aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución.

Por todo lo anterior, solicita se tenga en cuenta que si van aprobar la ampliación en las inscripciones, se tome en cuenta cada programa de acuerdo con las inscripciones al día de hoy, porque él no es partidario de la ampliación de aquéllas.

La Delegada de la Ministra de Educación expresa que, en cuanto al tema de la aprobación del número de cupos académicos, se ha plasmado la propuesta que el Consejo Académico se presente y sustente la conclusión a la que llegaron, por esto cree que ellos deben presentar una propuesta a la administración y a través de la misma realizar una exposición integral en la que detalle toda la información requerida, porque en este momento no se tiene claridad para la toma la decisión. Por lo anterior deja en consideración que para la próxima sesión ordinaria, la cual se realizará el 26 de junio de 2008, sea parte integral del orden del día.

Dicha propuesta es aprobada por todos los miembros del Consejo Superior Universitario.

Conclusión: Se aprueba por unanimidad incluir en el Orden del día de la próxima sesión ordinaria a realizarse el día 26 de junio de 2008, la aprobación de los cupos académicos, previo envío por parte del Consejo Académico del estudio realizado al número de cupos académicos por programa, teniendo en cuenta la infraestructura, calidad y proyección de cada uno de ellos.

Se decide a continuación el Orden del día para la próxima sesión, el cual se plasma a continuación:

1. Aprobación de cupos académicos para el II periodo académico de 2008.
2. Aprobación de Actas



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 008 - 2008

Página 16 de 17

3. Acuerdos para segundo debate
4. Propositiones y varios.

El Consejero Oscar Alejo solicita que el rector presente un estudio frente a los CERES, en cuanto a cupos, proyección y calidad académica.

El Consejero Cristóbal Lugo informa que uno de los resultados que se logró obtener por parte de la Universidad en la semana que se hicieron presentes en la ciudad de Cartagena, es la vinculación a RUDECOLOMBIA y procede a leer el oficio al respecto.

El Consejero Oscar Alejo informa que otro triunfo que se logró en el viaje a Cartagena, es que se programó el III encuentro de representantes de Educación Superior en la ciudad de Villavicencio para el segundo fin de semana del mes de julio; y adicionalmente aclara que en la sesión anterior se aprobó otorgar el título honoris causa al señor Guillermo León Reina, pero el Consejo Académico había remitido la reglamentación para que entre en estudio y por esto solicita que se ingrese dentro del orden del día, cuando se incluya el punto de acuerdos para primer debate.

La Consejera Islena Pérez expresa que, tiene dos temas que quiere presentar al Consejo Superior Universitario y que son de suma importancia.

Acto seguido comunica que el primer tema corresponde a la renuncia que presentó la docente Ana Teresa Castro para el disfrute del año sabático y por esto hay una solicitud de una docente dentro de la misma facultad para que se le otorgue ese beneficio, por esto solicita que como el Consejo Académico amplió inscripciones hasta el día 17 de junio de 2008, si a esta fecha no se han allegado más solicitudes se tenga en cuenta para otorgarlo a la docente Hortensia Mattos.

El Consejero Gabriel Romero informa que se debe hacer un estudio minucioso de todas las solicitudes por parte del Consejo Académico y posteriormente se remita al Consejo Superior Universitario.

La Consejera Islena Pérez presenta un oficio al Consejo Superior en el que plasma su renuncia irrevocable a su Representación de los Ex - Rectores ante el Consejo Superior Universitario, a partir del 14 de junio de 2008.

Renuncia que es aceptada por los miembros del Consejo Superior Universitario y la cual se plasmará en un acto administrativo.

El Consejero Cristóbal Lugo manifiesta que como el rector tiene la inquietud si se debe tener la aprobación del Consejo Superior Universitario para ingresar a RUDECOLOMBIA,



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACTA No. 008 - 2008

Página 17 de 17

solicita se plasme en el acta de la presente sesión la aprobación por parte de este Cuerpo Colegiado de la Universidad a la misma.

La Delegada de la Ministra de Educación aclara que se debe analizar si se requiere esta autorización por parte del Consejo Superior Universitario y si es necesario sustentarlo en una próxima sesión.

La Secretaria del Consejo agrega que, se encuentra pendiente una petición de aceptación de renuncia a sus representaciones estudiantiles ante el Consejo de Facultad y Comité de Programa, concretamente de los estudiantes Oscar Andrés Llanes Lozano, Representante del Comité de Programa de Administración de Empresas y de Adrian Camilo Sánchez García, Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, ésta se envía porque no existe el procedimiento en la norma y en anteriores ocasiones se ha facultado al señor Rector para aceptar las renunciaciones con base en el literal u del artículo 21 del Acuerdo Superior No 027 de 2000.

Solicitud que se aprueba por unanimidad por parte de los consejeros y se plasma en un acto administrativo.

Conclusión: Se aprueba por unanimidad, delegar al señor Rector para aceptar las renunciaciones presentadas por los Representantes ante los Consejos y Comités conforme a lo previsto en el artículo 21, literal u del Estatuto General.

Se da por terminada la reunión siendo las 2:10 p.m. y se firma el acta en constancia por la presidenta y la secretaria.

ADRIANA MOLINA MANTILLA
Presidenta

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Aprobada en sesión No 011 de julio 24 de 2008.

GIOVANNI CORTÉS SERRANO
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

YBC/Islanda C.